



Radicado: **20263000058693**

Fecha: 06-03-2026

Pág. 1 de 9

Bogotá D.C.

**PARA:**       **LUIS GABRIEL BARRIGA BERNAL**  
                  Jefe Oficina Jurídica

**DE:**           **EDGAR ANDRÉS FIGUEROA VICTORIA**  
                  Subdirector de Protección e Intervención del Patrimonio

**ASUNTO:**     Insumo Técnico (Dictamen Pericial) – Proceso Declaratoria de  
                  Servidumbre BICN Voto Nacional.

**REFERENCIA:**       Radicado 20261100027073.

Respetado Doctor Luis Gabriel, cordial saludo.

Esta Subdirección recibió el radicado de la referencia mediante el que nos solicita apoyo para la elaboración de un dictamen pericial, requerido para la estructuración y posterior radicación de una demanda de servidumbre especial, lo anterior, con el fin de adelantar las actuaciones judiciales necesarias para la protección y adecuada intervención de la iglesia del Voto Nacional.

En el presente documento esta Subdirección presentará la información técnica con la que cuenta a partir de los antecedentes que reposan en la entidad relacionados con intervenciones en el mencionado Bien de Interés Cultural, datos que, en todo caso, no tienen el alcance de un dictamen pericial.

De acuerdo con el artículo 165 del Código General del Proceso, el dictamen pericial es un medio de prueba, que, continúa el artículo 226 ídem, es procedente para verificar hechos que interesan al proceso y requieran especiales conocimientos científicos, técnicos o artísticos, y complementa que sobre un mismo hecho o materia cada sujeto procesal solo podrá presentar un dictamen pericial. Todo dictamen se rendirá por un perito.

Agrega la misma norma que el perito debe manifestar bajo juramento que se entiende prestado por la firma del dictamen que su opinión es independiente y corresponde a su real convicción profesional; y que todo dictamen debe ser claro, preciso, exhaustivo y detallado.

Por lo anterior, y atendiendo a las funciones de esta Subdirección contenidas en el artículo 9 del Acuerdo 001 de 2023 se hace entrega de los resultados de la revisión de la información, que presentamos de manera clara, precisa y detallada, sin tener la posibilidad de determinar o definir con exactitud los datos solicitados en el memorando,



Radicado: **20263000058693**

Fecha: 06-03-2026

Pág. 2 de 9

algunos respecto de los que, incluso, no tenemos información ya que su gestión o búsqueda implican un costo a la Subdirección, como son:

- (i) descripción técnica de la servidumbre especial que se pretende constituir sobre el predio vecino precisando su naturaleza, finalidad, medidas, ubicación exacta y linderos dentro del predio sirviente.
- (ii) Estimación y avalúo de la indemnización a favor del propietario del predio sirviendo, considerando la fracción del área afectada, el tiempo de ocupación y las eventuales afectaciones derivadas de la constitución de la servidumbre.

Desde el componente técnico, y en atención a la necesidad de garantizar la estabilidad estructural del Bien de Interés Cultural del ámbito Nacional (BICN) Iglesia del Voto Nacional, y con el fin de aportar los insumos sustanciales para la acción judicial de declaración de servidumbre sobre el predio colindante, esta Subdirección remite el presente documento técnico.

## 1. Marco jurídico

La protección de este Bien de Interés Cultural del Ámbito Nacional (BICN) no es una facultad discrecional, sino una obligación constitucional y legal. El sustento normativo de esta actuación de protección se fundamenta en:

- **Constitución Nacional**, artículo 72: El Patrimonio Cultural de la Nación está bajo la protección del Estado.
- **Ley 397 de 1997 y Ley 1185 de 2008**: Marco general que establece el Régimen Especial de Protección para los BIC's, imponiendo cargas de conservación y mantenimiento tanto al Estado como a los particulares.
- **Decreto Distrital 649 de 2025 (Decreto Compilatorio del Sector Cultura)**: Esta norma, de carácter compilatorio, unifica los criterios de intervención y protección del patrimonio cultural.
- **Sentencia C-332 de 2023 (Corte Constitucional)**: Reciente jurisprudencia ratifica que el patrimonio cultural es un **bien jurídico protegido** cuya salvaguarda justifica restricciones razonables y proporcionales a la propiedad privada colindante.

## 2. Especificaciones Técnicas



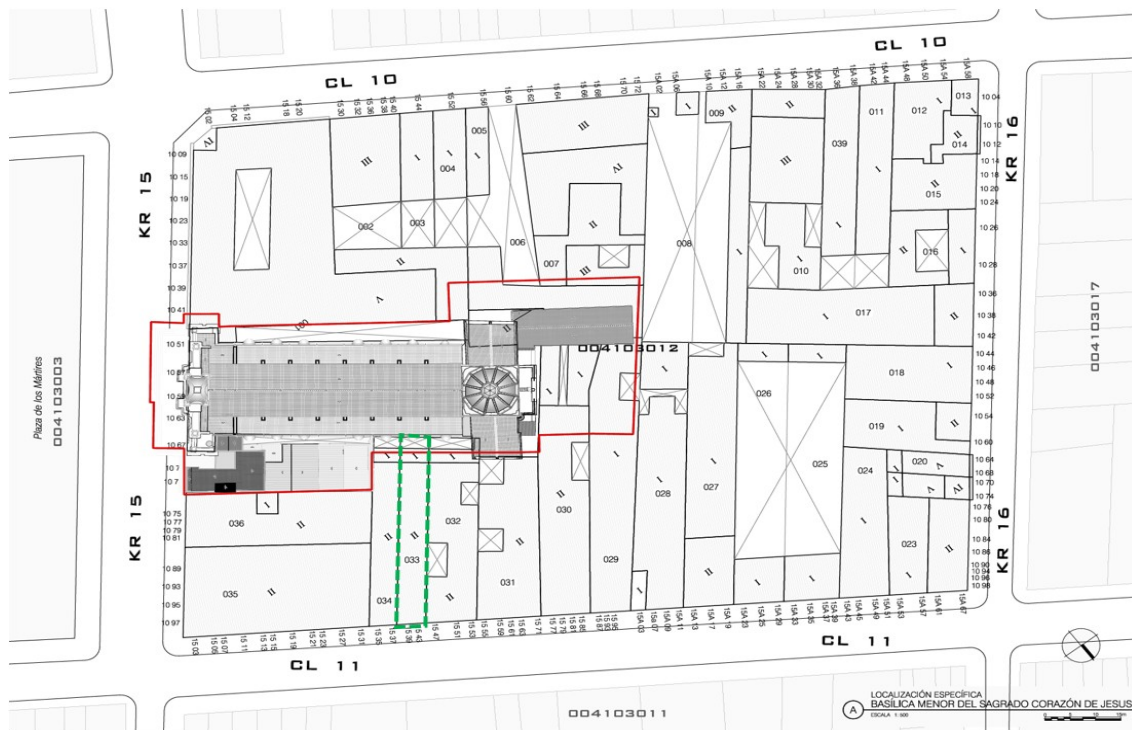
Radicado: 2026300058693

Fecha: 06-03-2026

Pág. 3 de 9

Atendiendo a la solicitud de información técnica sobre las características del espacio de servidumbre y la intervención requerida por parte del IDPC para la ejecución de las obras en la Basílica Menor del Sagrado Corazón de Jesús – Iglesia Voto Nacional, es pertinente señalar que en el archivo de gestión documental de este Instituto, se encuentra el expediente mediante el cual se ha realizado la evaluación técnica y aprobación de algunas intervenciones.

De esta manera, en lo que respecta a la solicitud de “(...) La descripción técnica de la servidumbre especial que se pretende constituir sobre el predio vecino, precisando su naturaleza, finalidad, medidas, ubicación exacta y linderos dentro del predio sirviente, (...)”, se tiene lo siguiente:



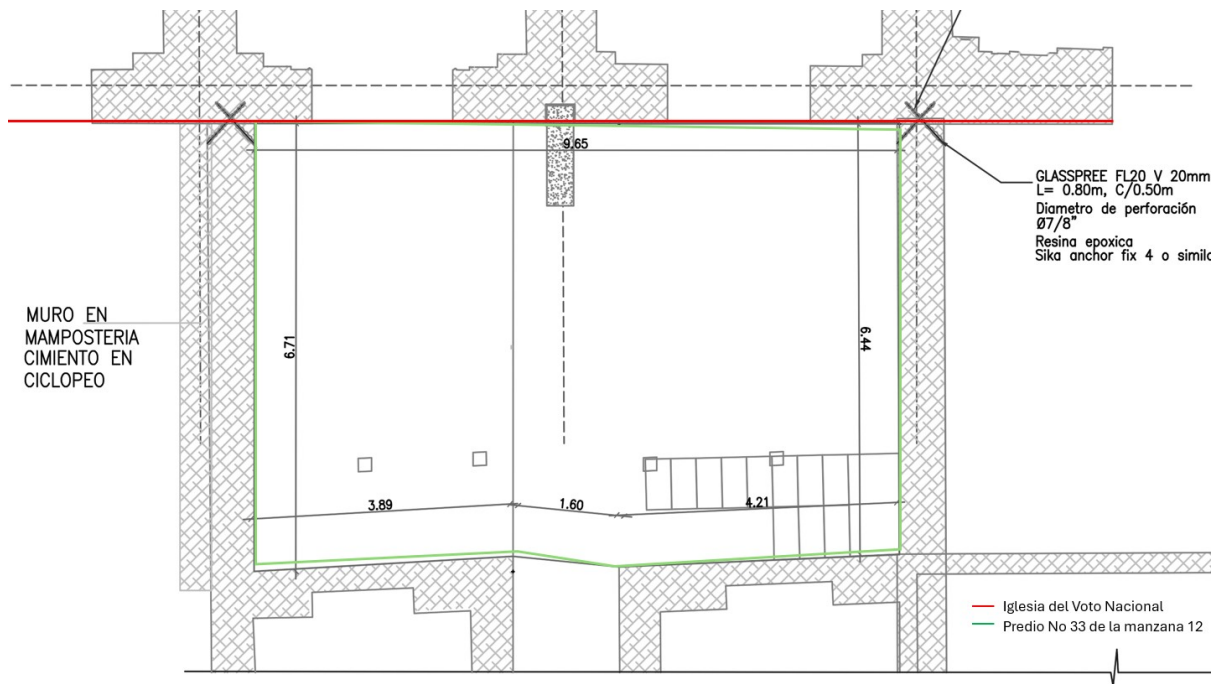
- Iglesia del Voto Nacional
- Predio colindante No 33 de la manzana 12



Radicado: **20263000058693**

Fecha: 06-03-2026

Pág. 4 de 9



El espacio al que se debe tener acceso para parte de la intervención de la Basílica se ubica en el predio 33 de la manzana 12, y está identificado con dirección Calle 11 No. 15 - 39 (principal) Calle 11 No. 15 - 43 (secundaria). El área de uso corresponde al espacio libre situado en la parte posterior del predio, donde el muro de la iglesia actúa como un cerramiento de 9.66 metros aproximadamente, ante la ausencia de un muro medianero.

Las dimensiones del espacio del patio son: sobre el costado sur 9,66 m, sobre el costado occidental 6.44m, por el costado norte en tramos irregulares de 4.21, 1.60 y 3.89 y por el costado oriental en extensión de 6.71m.

El propósito de acceder al espacio es poder ejecutar la intervención del reforzamiento estructural previsto para el muro y la cimentación que hacen parte del sistema portante de la iglesia y se encuentran en el espacio del predio previamente detallado.

Es importante agregar que dicho sistema portante se encuentra en avanzado estado de deterioro, producto de un deficiente mantenimiento que ha venido degradando la capacidad de sus materiales, disminuyendo el desempeño estructural y su capacidad sísmo resistente en algunos puntos críticos.

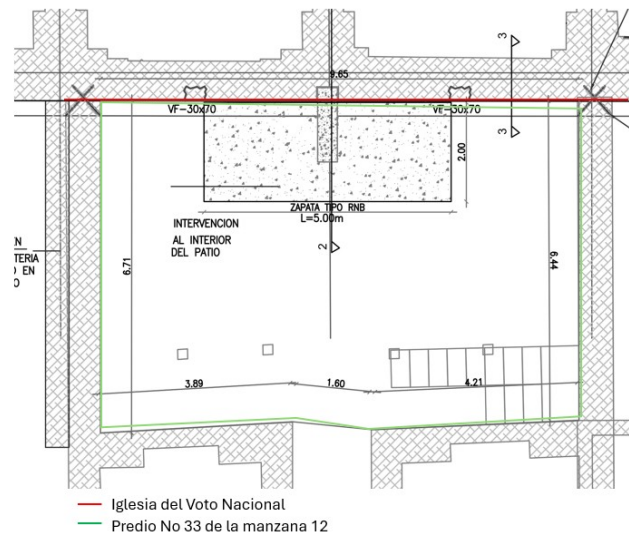
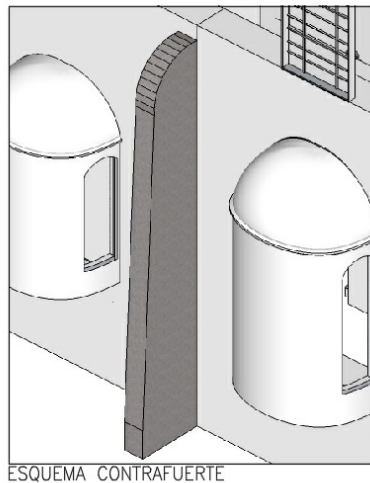
Para mitigar esta condición se requiere lograr un nivel de seguridad aceptable en la edificación que garantice, principalmente, preservar la vida humana y minimizar el riesgo de los residentes o visitantes de la Basílica Menor, así como mantener la integridad del BIC, mediante un reforzamiento estructural.



Esta intervención fue contemplada para las **naves laterales** en la Tercera Etapa del proyecto de Restauración del inmueble.

Actualmente, las naves presentan una concentración de daños, atribuibles, entre otros factores, a la apertura de vanos en los muros transversales realizada después de la construcción original.

La intervención de reforzamiento consiste en la implementación de contrafuertes exteriores o el reforzamiento del estribo existente<sup>1</sup> mediante barras de carbono junto con el reforzamiento del arco. La implementación de contrafuertes responde al funcionamiento y desempeño del sistema murario de la Basílica permitiendo el desplazamiento de la resultante de empujes ante un evento sísmico y rigidizando el sistema estructural existente y protegiendo el arco.



Esquemas de construcción de los contrafuertes:

<sup>1</sup> Su estructura incluye un muro frontal, aletas laterales, murete guarda y cimentación





Radicado: **20263000058693**

Fecha: 06-03-2026

Pág. 7 de 9

Finalmente, en lo que respecta a los linderos, se aporta copia del certificado de tradición y libertad del predio 33 identificado con nomenclatura Calle 11 No. 15-39, sin embargo, dentro del mismo, no hay descripción plena de estos. También se anexa copia del plano de manzana catastral con fecha de expedición de julio de 2019.

De otro lado, sobre “(...) *la justificación técnica de la necesidad de la servidumbre, específicamente para la instalación temporal de andamios requeridos para la ejecución de las obras de intervención, conservación y mantenimiento de la Iglesia del Voto Nacional.* (...)” se indica lo siguiente:

Es necesario acceder al predio colindante para ejecutar la construcción de la cimentación del contrafuerte, y la consolidación del muro exterior de la iglesia ubicados en la sección que actualmente limita el espacio del patio del inmueble vecino; Esto permitirá absorber cargas transversales y empujes laterales, transfiriendo dichas fuerzas a la cimentación para evitar que el muro se deforme.

En términos generales, el proceso de obra que requiere llevarse a cabo, presenta el siguiente procedimiento:

- Inyección de la cimentación.
- Construcción de contrafuertes como extensión de los muros transversales de las capillas, las dimensiones del contrafuerte, H=7.70m, b= .40m, L= 1.50m, embebido 0.30m dentro del muro, cosido con varillas de fibra de carbono, el muro será en concreto reforzado.

El desarrollo de ello, implica realizar excavación del terreno, la cual podrá desarrollarse de manera manual o semi mecánica, la ejecución del armado de las varillas y la fundición del contrafuerte.

Finalmente, sobre “(...) *La estimación y avalúo de la indemnización a favor del propietario del predio sirviente, considerando la fracción del área afectada, el tiempo de ocupación y las eventuales afectaciones derivadas de la constitución de la servidumbre, de conformidad con la normativa aplicable.* (...)”

Esta Subdirección no conoce cuáles son los elementos que se deben tener en cuenta para calcular una indemnización al propietario del predio vecino con el fin de que se permita el acceso y posterior intervención de la Basílica.

Respecto de los tiempos estimados de ejecución de obra: Para las labores principales que se requieren, se encuentra, el encofrado y el fraguado del concreto cuyos promedios de tiempo oscilan en 28 días. No obstante, la elaboración de las demás actividades preliminares y posteriores tendrán otros tiempos que deberán ser validados mediante un cronograma de actividades que depende del alcance de la obra, solicitud y entrega de materiales, excavación, gestión de escombros, definición de metodología de manejo del



concreto que puede ser manual o con mezcladora, personal contratado para ejecución, etc.

### 3. Contexto Patrimonial y Necesidad Técnica

A la anterior información técnica resulta importante agregar que la Iglesia del Voto Nacional no es sólo un inmueble; es el símbolo de la paz tras la Guerra de los Mil Días y un hito arquitectónico en Bogotá. Como BICN declarado mediante la Resolución 1402 de 2012 expedida por el entonces Ministerio de Cultura, su integridad física y funcional está protegida por un régimen especial (Marco General de Protección del Patrimonio Cultural de la Nación - antes citado).

La situación particular que se presenta en el Voto Nacional con sus predios vecinos requiere una gestión administrativa, o si es del caso, jurídica, con el fin de obtener:

- **Garantía de Obra y Conservación:** La ejecución de proyectos de intervención en un BICN de la complejidad del Voto Nacional requiere una franja de maniobra técnica. Para el caso técnico expuesto, la anuencia de uso del espacio requerido en el predio colindante asegura que el IDPC pueda realizar mantenimientos sin vulnerar la propiedad vecina, y asegurando la estabilidad de la Iglesia.
- **Mitigación de Conflictos de Tránsito:** Evitar conflictos entre vecinos que impidan la ejecución de trabajos, situación que impacta directamente en la ejecución de la obra, cumplimiento de plazos y costos asociados.
- Las demoras en la ejecución de la obra no sólo están afectando la estructura del BIC, sino poniendo en riesgo a sus visitantes, situación que ante un eventual daño puede activar acciones judiciales que expongan al Distrito a un **potencial daño antijurídico**.

Conforme se indicó, esta información corresponde al soporte técnico requerido frente a la posible presentación de una demanda de declaratoria de servidumbre. Cualquier información adicional o inquietud respecto al contenido de este documento podrá ser resuelta por el equipo.

Atentamente,

**EDGAR ANDRÉS FIGUEROA VICTORIA**

Subdirector de Protección e Intervención del Patrimonio

Anexos: Certificado de Tradición y Libertad, Certificado Catastral y Manzana Catastral.


<b>Documento 2026300058693 firmado electrónicamente por:</b>	
<b>LUIS FELIPE GONZÁLEZ VÉLEZ</b>	Profesional Especializado 3 SUBDIRECCIÓN DE PROTECCIÓN E INTERVENCIÓN DEL



Radicado: **20263000058693**

Fecha: 06-03-2026

Pág. 9 de 9

	PATRIMONIO Fecha firma: 09-03-2026 11:10:21
<b>Edgar Andres Figueroa Victoria</b>	Subdirector Técnico Código 068 Grado 01 SUBDIRECCIÓN DE PROTECCIÓN E INTERVENCIÓN DEL PATRIMONIO Fecha firma: 09-03-2026 17:54:20
<b>PAULA ANDREA AYALA BARÓN</b>	Profesional especializado 02 Asesoría Anteproyectos Fecha firma: 09-03-2026 11:06:41
<b>KAREN ROCÍO FORERO GARAVITO</b>	Contratista Asesoría Anteproyectos Fecha firma: 09-03-2026 14:44:53
 8ba55b7f16a3132ade7fe39a3d790aab0408e38014566331d43151e58bed2624 Codigo de Verificación CV: 34800	